

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
17 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-149/2021
14:30 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Gracias, buenas tardes, siendo las **catorce horas con cuarenta y nueve minutos** del día **diecisiete de diciembre** del año en curso, da inicio la sesión pública del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14 fracciones décima y décima primera del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente, Secretario. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, la totalidad de quienes actualmente integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve** de marzo; **diecisiete** de abril y **catorce** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de ese Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen la **aprobación de cinco** proyectos de sentencia correspondientes a **cuatro** procedimientos especiales sancionadores propuestos, **uno** por la Magistrada Yurisha Andrade Morales y los otros **tres** por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, así mismo el otro proyecto de sentencia correspondiente a **un** juicio para la protección de los derechos político-

electorales del ciudadano, también propuesto por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, proyectos de sentencia cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuanto, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte. Si no existe, Secretario por favor tome la votación correspondiente, si fuera tan amable. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, Magistrado Presidente. Se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día con el que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el **primer** punto del orden del día. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización, Magistrado Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-156/2021. Quejoso: Partido de la Revolución Democrática. Denunciados: Jesús Antonio Mora González, Domingo Mora Cuevas, Partidos MORENA y del Trabajo. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEM-PES-156/2021, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Jesús Antonio Mora González, Domingo

Mora Cuevas, Pedro Castillo Alcantar, Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, y los partidos MORENA y del Trabajo, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, utilización de recursos públicos, así como vulneración al principio de equidad en la contienda electoral. -----

En la consulta se propone declarar la existencia de la infracción atribuida al ciudadano Domingo Mora Cuevas, respecto a la realización de actos anticipados de campaña, en virtud de que el análisis de las publicaciones difundidas en la red social Facebook, se pudo advertir que sus elementos constituyeron a la figura de las equivalentes funcionales para tener por acreditado los actos anticipados de campaña, ya que si bien no se realiza un llamado expreso al voto, al contener frases como "Haremos de la victoria de la 4T un acto contundente de la democracia", "Demostramos con hechos que somos un ejército fuerte", "Juntos y en la ruta correcta", se hace evidente la intención de posicionar su imagen para que la ciudadanía lo identificara y apoyara en el contexto de la contienda electoral. - - - - -

Así mismo se declara inexistente la infracción atribuida a Jesús Antonio Mora González, en cuanto a la utilización de recursos públicos, en razón de que el partido denunciante no aportó los medios de prueba idóneos para acreditar los hechos denunciados, incumpliendo con los requisitos derivados de la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, ya que la carga de la prueba corresponde al quejoso y es su deber aportar los medios idóneos desde la presentación de la denuncia, lo que en el caso no aconteció, por lo que resulta inconcluso desestimar la falta que se atribuye al denunciado por el tema que nos ocupa. Por otra parte, se declara la inexistencia de las conductas que se atribuyen a Pedro Castillo Alcantar y al Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, ya que a pesar de la que la autoridad instructora siguió el procedimiento que nos ocupa en su contra, en autos no existe prueba o indicio con el cual permite fincar responsabilidad a los citados denunciados. Finalmente, en relación con la presunta **culpa in vigilando** atribuida a los partidos MORENA y del Trabajo, al resultar acreditadas las infracciones atribuidas a su candidato, es evidente que no cumplieron con su deber de cuidado respecto de ajustar la conducta del mismo a la observancia de la normativa electoral, por lo tanto, resulta procedente fincar responsabilidad a los partidos MORENA y del Trabajo por **culpa in vigilando**. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si hay alguna intervención de su parte Magistradas. De no haber intervención, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Al parecer tuvo una falla de conexión, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Sí Secretario, gracias. -----

Por favor, Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí Magistrado, continuamos con la votación. Estamos en la votación del PES-156, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Perdón Secretario, adelante. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí, perdón. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias, Secretario. En consecuencia, en la sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-156/2021, este Pleno **resuelve:** -----

Primero. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados Jesús Antonio Mora González, Pedro Castillo Alcantar y el Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán. -----

Segundo. Se declara la existencia de los actos anticipados de campaña atribuidos a Domingo Mora Cuevas. -----

Tercero. Se declara la existencia de la conducta atribuida a los partidos MORENA y del Trabajo por la figura de **culpa in vigilando.** -----

Cuarto. Se amonesta públicamente a Domingo Mora Cuevas y a los partidos MORENA y del Trabajo. -----

Secretario, por favor, continúe con el desarrollo de la sesión. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, Magistrado Presidente. El **segundo** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-133/2021. Quejoso: MORENA. Denunciados: Partido Acción Nacional y otros. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización, Magistrado
Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador
TEEM-PES-133/2021, formado con motivo de la queja presentada por MORENA,
mediante el cual denunció a Manuel Gálvez Sánchez, entonces candidato por el
Partido Acción Nacional a Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán, por
infringir la norma electoral al difundir propaganda en edificios públicos mediante la
realización de un evento en la escuela primaria "Hermenegildo Galeana", en el
Municipio de Sahuayo. -----

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar la existencia
de las infracciones denunciadas, pues de las pruebas aportadas por MORENA, se
advierte la realización de la infracción denunciada porque se acredita la existencia
de un evento proselitista en un edificio público, así como que el evento fue realizado
por el candidato denunciado sin cumplir con los requisitos que contempla la
normativa electoral para la realización de eventos en edificios públicos. Por lo
expuesto, se propone amonestar públicamente a Manuel Gálvez Sánchez, así
como al Partido Acción Nacional, por **culpa in vigilando**, al no haber cumplido con
su responsabilidad de cuidado, a fin de que el candidato postulado por ese Instituto
Político, acatará en sus términos la Legislación Electoral, así como la inexistencia
de las infracciones atribuidas a la Asociación "Visión Mundial de México A.C." y al
director de la Escuela Primaria "Hermenegildo Galeana", de Sahuayo. Es la cuenta
Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el proyecto con que se ha dado
cuenta, si desean intervenir. De no existir intervenciones, Secretario por favor tome
la votación, por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Perdón Magistrada, no se alcanzó a
percibir su votación. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. -----

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. En el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-133/2021, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara la existencia de la infracción denunciada, atribuida a Manuel Gálvez Sánchez, otrora candidato a Presidente Municipal de Sahuayo. -----

Segundo. Se amonesta públicamente a Manuel Gálvez Sánchez, otrora candidato a Presidente Municipal del Municipio de Sahuayo. -----

Tercero. Se amonesta públicamente al Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando*. -----

Cuarto. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Asociación "Visión Mundial de México A.C.", así como al director de la Escuela Primaria "Hermenegildo Galeana". -----

Secretario, por favor, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Atendiendo su instrucción, Magistrado Presidente. El **Tercer** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-138/2021. Quejosos: Partidos Redes Sociales Progresistas y Revolucionario Institucional. Denunciados: José Luis Cruz Lucatero y otros. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-138/2021, instaurado en contra de José Luis Cruz Lucatero, candidato a presidente municipal y elección consecutiva del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, postulado por la coalición "Juntos haremos historia en Michoacán", de los medios de comunicación "Antena Digital Apatzingán", "La pura Ley 92.1 FM", "Activa RED", "La opinión de Apatzingán" "Michoacán en línea" y "La primera de A.M.", así como los partidos MORENA y del Trabajo, por *culpa in vigilando* por la presunta realización de actos anticipados de



campaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y violación al principio de equidad en la contienda. -----

Al respecto se propone declarar la inexistencia de las violaciones en materia de la queja, pues los agravios planteados por los quejosos se dirigen a combatir actos relacionados con derechos inherentes al denunciado en su calidad de presidente municipal y candidato al mismo tiempo, mismos que han sido reconocidos por la Sala Superior de la Suprema Corte de la Nación, al considerar que no existe prohibición para que los Presidentes Municipales que buscan la reelección permanezcan en su cargo y realicen actos proselitistas con la finalidad de que la ciudadanía determine su continuidad o cese en la atención a su actuación en el cargo que ocupan. -----

Por otro lado, los quejosos no aportaron mayores elementos de prueba para que este órgano jurisdiccional tuviera por acreditado el uso indebido de recursos públicos, pues de las verificaciones realizadas por la autoridad instructora no se advirtió ningún elemento que pudiera construir dicha violación. Así mismo, respecto a los medios de comunicación se tiene por acreditado que actuaron en el marco de la labor periodística y de la libertad de expresión, sin que haya existido algún tipo de contratación por parte de los denunciados. -----

Por lo expuesto, se propone declarar la inexistencia de las violaciones denunciadas. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con que se ha dado cuenta, si desean hacer el uso de la palabra. De no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, Magistrado Presidente. -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. -----

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-138/2021, este Pleno **resuelve:** -----

Primero. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a José Luis Cruz Lucatero, entonces Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán, y candidato al mismo cargo, postulado por la coalición integrada por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y violación al principio de equidad en la contienda. -----

Segundo. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los medios de comunicación "Antena Digital Apatzingán", "La pura Ley 92.1 FM" "Activa RED", "La opinión de Apatzingán", "La primera de AM", "Maldonado en las Noticias", "Apatzingán y sus noticias", "Michoacán en línea", "A y VA agencia informativa del Valle de Apatzingán" y "Noticiero Imagen". -----

Tercero. Se declara la inexistencia de la **culpa in vigilando** atribuida a los partidos políticos del Trabajo y de MORENA. -----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Teniendo su instrucción, Magistrado Presidente. El **cuarto** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-148/2021. Denunciante: Yesenia Yépez Andrade. Denunciados: Presidente Municipal y otros del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Se da cuenta con el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-148/2021, tramitado en este órgano jurisdiccional a partir de la queja presentada por Yesenia Yépez Andrade, quien denunció por violencia política por razón de género a los ciudadanos Alfonso Bautista Albuja, José Arredondo Martínez y Luis Ángel del Toro Magallón, otrora Presidente Municipal, asesor externo y Jefe de Recursos Humanos respectivamente, del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar inexistente la violencia política que por razón de género fue denunciada, toda vez que los medios de comunicación aportados y desahogados por la autoridad administrativa electoral, no se desprende que se hayan configurado los elementos esenciales constitutivos de la vulneración de los derechos político-electorales de la denuncia. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervención, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, Presidente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. -----

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-148/2021, este Pleno **resuelve**: -----

Único. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al Presidente Municipal, al Asesor Externo y al Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, presuntamente constitutivas de violencia política contra las mujeres por razón de género, conforme con las consideraciones vertidas en la presente sentencia. -----

Secretario, por favor, continúe con el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí, Presidente. El quinto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-342/2021, promovido por Luis Alberto Durán Jiménez, contra actos de la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio ciudadano TEEM-JDC-342/2021, promovido por Luis Alberto Durán Jiménez, en su carácter de representante propietario de María Magdalena Vázquez Chagolla, Candidata a 

la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, a fin de impugnar la presunta omisión de la comisión organizadora en la elección de realizar un requerimiento sobre la validación de firmas a la planilla de Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, derivado de la resolución emitida por la comisión de Justicia del Partido Acción Nacional. -----

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio porque la parte actora parte de una premisa errónea al estimar que derivado de la resolución de la comisión de justicia en el juicio de inconformidad CJ/JIN/338/2021 y su acumulado, la comisión organizadora estaba obligada a requerir a la planilla de Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, el cumplimiento del requisito de presentar al menos el diez por ciento de la firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto, consistentes en al menos 1084 mil ochenta y cuatro militantes, ya que en la propia resolución de la comisión de justicia se estableció una condición para poder ejercitar el requerimiento que la parte actora estima que se ha omitido, esto es que derivado de la nueva variación de la documentación alusiva a las firmas de apoyo se desprendiera que la planilla a la que originalmente se le había aprobado su registro no lograra tener al menos mil ochenta y cuatro militantes, circunstancia que no fue necesaria por no actualizarse a la hipótesis correspondiente, de ahí que se proponga confirmar el acuerdo CEO/014/2021 dictado por la Comisión Estatal Organizador y Organizadora del Partido Acción Nacional en Michoacán, emitido en el tratamiento a la resolución de la comisión de Justicia de dicho Partido Político, en el Juicio de Inconformidad CJ/JIN/338/2021 y su acumulado. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el proyecto. Sí, Magistrada Yurisha Andrade. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias, muy buena tarde a todos. En esta ocasión, de manera respetuosa, me apartaré del proyecto. Lo anterior, siendo congruente con el criterio que adopte en los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-332/2021 y acumulados, ya que, en mi concepto, como lo precise en el voto particular que formulé en el engrose respectivo de dichos juicios ciudadanos, el actor no tiene la legitimación necesaria para promover el medio de impugnación en representación de los integrantes de la planilla encabezada por María Magdalena Vázquez Chagolla. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra, Magistradas? De no haber intervenciones, Secretario por favor tome la votación si fuera tan amable. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, Magistrado Presidente. -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- En contra y anuncio la emisión de mi voto particular. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el sentido del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. -----

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por mayoría de votos, anunciando su voto particular la Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-342/2021, este Pleno **resuelve:** -----

Único. Se confirma el acuerdo CEO/014/2021 dictado por la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Michoacán, emitido en el acatamiento a la resolución de la Comisión de Justicia de dicho partido político en el juicio de inconformidad CJ/JIN/338/2021 y su acumulado. -----

Secretario, por favor, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado, le informo que han sido desarrollados todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchísimas gracias Secretario, Magistradas. Siendo las **quince horas con quince minutos** se da por concluida la presente sesión, no sin antes agradecer, como siempre, la amabilidad de su asistencia y su acompañamiento, muy buenas tardes. (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

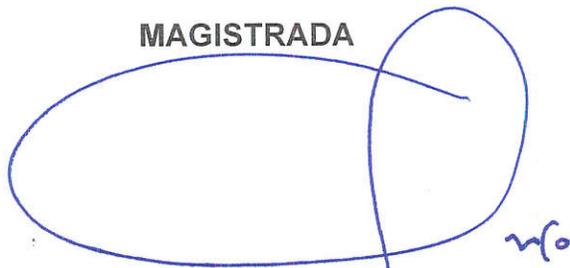
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI y 15 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-149/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, y que consta de doce páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de uno de febrero de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE.-----

